



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, Cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARLY MANUELA BRITO CORTES
DEMANDADA:	GERMAN ROJAS RODRIGUEZ
RADICADO:	2022-00326
AUTO:	REQUIERE Y ACEPTA RENUNCIA PODER

Teniendo en cuenta el auto del 12 de diciembre de 2023, no se pudo notificar en debida forma, nuevamente se le requiere a la parte actora para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de fecha 27 de octubre de 2022, no obstante los varios requerimiento realizados por este Despacho judicial, en el sentido de informar el grado de parentesco de la señora MARTHA ISABEL CORTES, igualmente para que manifieste el nombre y datos de contacto de los demás parientes y los paternos, en el orden en que deben ser oídos de conformidad con el art 61 del CC, ya que nada se dijo sobre ellos en la demanda. Lo cual hasta el momento no se ha realizado, siendo carga exclusiva de parte.

Lo anterior se hace necesario para proceder a realizar el registro nacional de emplazados y señalar fecha para la audiencia teniendo en cuenta que ya venció el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Para lo cual envíese notificación al correo electrónico de la demandante marly.manu.bri@gmail.com y correo al apoderado de la demandante iurisfelipequintero@gmail.com, para que den cumplimiento de lo ordenado.

Por otro lado se tiene incorporado memorial de renuncia de poder el 01 de marzo de 2024, para lo cual se acepta la renuncia del citado poder, por parte de la apoderada del demandado y se pone en conocimiento de tal renuncia al señor **GERMAN ROJAS RODRIGUEZ**, para que haga uso de su derecho de postulación.

Por secretaria COMUNIQUESE de este proveído al demandante y al ex abogado de la demandada.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ
Juez

Elaborado por
VIMAZU

Firmado Por:

Luz Marina Velez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4592e604885cbe2784af19ac04431eb25433f7590315831a3f6c7455f331858**

Documento generado en 05/03/2024 09:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>